

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

ESTUDIOS PREVIOS

ASPECTOS GENERALES:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

PROYECTO: TRANSFORMACIÓN CULTURAL AMBIENTAL A PARTIR DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN EN BOGOTÁ.

LÍNEA: ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

META: VINCULAR 400.000 PERSONAS DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL EN LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ID PAA: "80 2023-7657"

OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

Mediante el Decreto 109 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*, establece en su Artículo 10° que la Oficina de Participación, Educación y Localidades – OPEL, es la encargada de formular y liderar los planes y estrategias de participación, educación e implementación en materia ambiental en las localidades del Distrito, articulando las acciones con las dependencias de la Entidad, de acuerdo con las políticas y disposiciones legales vigentes.

Así mismo indica la norma citada que son funciones de la Oficina de Participación, Educación y Localidades, las siguientes:

- Orientar la gestión ambiental a cargo de las localidades del Distrito Capital, coordinando

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

con las distintas áreas técnicas de la Secretaría la estrategia para la formulación, implementación y seguimiento de los Planes Locales de Gestión Ambiental y agendas ambientales locales.

- b) Asesorar en la formulación y desarrollo de los planes y estrategias de participación ciudadana y la educación ambiental de la Secretaría.
- c) Diseñar y ejecutar programas y proyectos de participación y educación ambiental, tales como: actividades de sensibilización, divulgación, capacitación y disertación ambiente sano.
- d) Liderar el proceso de participación comunitaria y educación ambiental en las diferentes instancias, manteniendo su coherencia con las políticas ambientales del Distrito y con el Plan de Gestión Ambiental.
- e) Promover espacios e instancias de participación ambiental desde lo local, contribuyendo a la armonización interinstitucional.
- f) Difundir y promover los mecanismos de participación y apoyar los mecanismos de control social que se conformen.
- g) Cumplir las políticas, planes y programas en materia de educación ambiental, de conformidad con los lineamientos en política de educación distrital.
- h) Recolectar, clasificar y gestionar las solicitudes y requerimientos de las comunidades en materia ambiental.
- i) Liderar los programas y proyectos ambientales desde lo local de forma que se permita consolidar procesos de desconcentración funcional de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- j) Promover la inclusión y consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de participación, educación y proyectos de participación local.
- k) Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, por autoridad competente.

El Plan Distrital de Desarrollo “**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**”, aprobado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, el cual tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030**, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. La Secretaría Distrital de Ambiente, en conjunto con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y el Instituto de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se proponen como meta Plan de Desarrollo Distrital durante este cuatrienio, en tal sentido la SDA se enlaza con **la meta Distrital 160-“Vincular 3.500.000 personas a las estrategias de cultura ciudadana, participación, educación ambiental y protección animal, con enfoque territorial, diferencial y de género”**, en donde el aporte que se hará desde la SDA y en particular desde el proyecto a la magnitud, será **de involucrar a 2.003.000 de personas en estrategias de educación y participación ambiental**.

Para atender el compromiso, la Secretaría Distrital de Ambiente formuló el proyecto de inversión “**7657 - Transformación cultural ambiental a partir de estrategias de educación, participación y comunicación en Bogotá**”; para dar respuesta a la problemática, en tal sentido se estableció la meta proyecto de **Inversión “VINCULAR 400.000 PERSONAS DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL EN LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**, esta meta es tipo suma y busca incentivar la participación de la población bogotana, organizaciones sociales, sector público y privado e instituciones educativas y demás actores sociales, en jornadas que mejoren las condiciones ambientales de

		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

las 20 localidades de Bogotá D.C. Esta estrategia contempla las siguientes actividades:

- Diagnosticar el estado actual de las situaciones ambientales conflictivas.
- Vincular personas de organizaciones ambientales en la atención de las situaciones ambientales conflictivas.
- Articular las acciones intersectoriales en la Comisión Ambiental Local, Consejo Consultivo de Ambiente y demás instancias de participación, para el mejoramiento de las condiciones ambientales del Distrito.
- Ejecutar acciones que mejoren las condiciones ambientales de las 20 localidades de Bogotá D.C.
- Seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas, mediante la sistematización, análisis de información y gestión documental.
- Asesoría en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión de los planes de desarrollo local.

Con la ejecución de esta meta, se pretende contribuir al cumplimiento del **propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”**; mediante el logro 9 **“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”**, a través del programa **22 - Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica**.

Así mismo, con las estrategias de educación desarrolladas durante el cuatrienio a través del proyecto de inversión, se aportará al **Objetivo de Desarrollo Sostenible 13. “Acción por el clima” a la meta 13c “Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana”**. Así mismo se aportará al **producto 3208006 Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y de participación**, que hace parte del Catálogo de producto del Departamento Nacional de Planeación - DNP, previsto en la herramienta MGA.

Por otro lado, el Decreto 503 de 2011 “Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital”, ha dispuesto unas actividades, que se han venido desarrollando por medio de un (1) equipo de trabajo que lidera las acciones vinculadas al proceso de participación, apoyan y acompañan iniciativas locales, de las organizaciones ambientales y sociales, mediante proyectos ambientales de inversión local y generar una participación activa de la comunidad en la identificación de Situaciones Ambientales Conflictivas en las diferentes localidades del D.C., para lograr la conservación y recuperación de territorios ambientales del Distrito. Con miras a garantizar la dinamización de procesos de gestión ambiental en cada una de las localidades del Distrito Capital y en cumplimiento del Decreto en mención, es necesario fortalecer los diferentes procesos comunitarios que surgen como respuesta a la urgente necesidad de definir estrategias que de manera articulada con las diferentes entidades del orden distrital y con el concurso activo y permanente de la comunidad, permitan en el corto y mediano plazo materializar el conjunto de iniciativas y propuestas de carácter ambiental que son resultado de la participación de la ciudadanía en los diferentes espacios de participación.

La participación ciudadana se enmarca en los objetivos y lineamientos de la Política Pública de

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

Participación Incidente para el Distrito Capital, y tiene como objetivo “Promover y fortalecer procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación ciudadana vinculante e incidente en los procesos de formulación, decisión, ejecución, seguimiento, evaluación y control social de la gestión ambiental del Distrito Capital”.

Acorde con su misionalidad, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE ha liderado la estrategia de participación ciudadana en materia ambiental en las veinte (20) localidades del Distrito Capital, acorde con las políticas ambientales del Distrito Capital, realizando el acompañamiento a los planes ambientales locales y respondiendo desde los territorios a las dinámicas ciudadanas aportando al goce de los derechos consagrados en la Constitución como lo son la participación de la ciudadanía en los temas que le afectan, el ambiente sano y la protección de la naturaleza.

De acuerdo con la necesidad planteada, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona que ejecute acciones de gestión ambiental en la localidad asignada, con el propósito de realizar orientación a las 20 Alcaldías Locales del Distrito Capital en materia ambiental, a partir de la coordinación técnica y operativa, atendiendo oportunamente los requerimientos ciudadanos.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos del capítulo denominado “CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA”.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la entidad.

DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

A. OBJETO.

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN QUE SE ADELANTA EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ.

B. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC HASTA TERCER NIVEL

80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal
----	----	----	----	--------------------------------

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015)

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de **SERVICIOS DE PROFESIONALES (X)** O DE APOYO A LA GESTIÓN ().

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015)

Se requiere contar con los servicios de una persona con título profesional universitario en Administración Ambiental o Administración y Gestión Ambiental o Administración de Empresas o Administración Ambiental y de los Recursos Naturales o Administración Pública o Biología o Ciencias Ambientales o Derecho o Ecología o Ingeniería Agroforestal o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Agrícola o Ingeniería Agroecológica o Ingeniería Agronómica o Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería Geográfica y Ambiental o Ingeniería Sanitaria o Licenciatura o Politología o Psicología o Sociología o Trabajo social, con tres (3) años de experiencia profesional relacionada.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

Estudio de Sector- Estudio de mercado

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.-Deber de análisis de las Entidades Estatales- del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual: “(...) *la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (...)*”, a continuación, la entidad deja constancia del análisis realizado en los siguientes términos:

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

Entidades Estatales se encuentran regulado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así: “(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”

Respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h) numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable para “(...) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: “(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)”

En este sentido las entidades estatales deberán identificar la idoneidad y experiencia requerida relacionada, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en los estudios previos que justifican la mencionada contratación.

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: “(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...) Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)”. Dicha verificación se encuentra consignada en EL FORMATO CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN suscrito por el

		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

ORDENADOR DEL GASTO.

En relación con las profesiones y/o oficios la Constitución Política de Colombia (1991) establece: “(...) Artículo 26 (...) Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. (...)”

En relación con el trato a extranjeros la Constitución Política de Colombia (1991) estableció: “(...) Artículo 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. (...)”

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: **1.** Sector primario o sector agropecuario. **2.** Sector secundario o sector industrial. **3.** Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con prestación de servicios profesionales.

Así mismo el artículo 1 del Decreto Nacional 410 de 1971 del Código de Comercio establece: “(...) artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas (...)”. A su vez el artículo 23 indica: “(...) Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de estos o de los sobrantes 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus

		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

*cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) **La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.** (...)*

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresamente señala “(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa;** contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)”. Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala “(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa;** contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)”. Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Dada la necesidad de cumplir los cometidos y retos para la presente vigencia, es necesario realizar la contratación de una persona natural que cuente con título profesional universitario en Administración Ambiental o Administración y Gestión Ambiental o Administración de Empresas o Administración Ambiental y de los Recursos Naturales o Administración Pública o Biología o Ciencias Ambientales o Derecho o Ecología o Ingeniería Agroforestal o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Agrícola o Ingeniería Agroecológica o Ingeniería Agronómica o Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería Geográfica y Ambiental o Ingeniería Sanitaria o Licenciatura o Politología o Psicología o Sociología o Trabajo social, con tres (3) años de experiencia profesional relacionada, para: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN QUE SE ADELANTA EN LAS**

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

LOCALIDADES DE BOGOTÁ.

Una vez verificado el histórico de contratación efectuado por la Secretaría Distrital de Ambiente, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares al del estudio previo que acompaña el presente proceso de selección, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Para la presente vigencia se prevé atender la necesidad planteada en la justificación detallada en los estudios previos, por un plazo de **DIEZ (10) MESES**, estimando el valor de los honorarios mensuales en **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$4.409.000,00) M/CTE.** En este sentido y para establecer el valor de la presente contratación, esta se estimó de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución 05589 de 26 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", en la **CATEGORÍA CUATRO, NIVEL D**, de conformidad con el perfil requerido en el acápite anterior.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato será hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$44.090.000,00) M/CTE.**, incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$4.409.000,00) M/CTE.**, cada una por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y de conformidad con lo establecido en las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, una vez cumplidos los requisitos

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. o en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1)** Entregar y hacer seguimiento mensual de un plan de trabajo para la gestión ambiental local que incluya el cumplimiento de los compromisos de la CAL, el PAL, el CLG y demás instancias en las que tenga competencia la SDA. **2)** Orientar a la Alcaldía Local asignada en la formulación de los proyectos ambientales, teniendo como base los conceptos de gasto y líneas de inversión del Sector Ambiente, siendo enlace con la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales. **3)** Ejercer la Secretaría Técnica de las Comisiones Ambientales Locales, garantizando la aprobación y firma de las actas, haciendo seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos y al Plan de Acción de la instancia de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 575 de 2011, actualizando la matriz de seguimiento determinada para tal fin, de manera mensual. **4)** Desarrollar actividades en el marco de la formulación e implementación de los Planes Ambientales Locales, apoyando desde la Comisión Ambiental Local la actualización de los diagnósticos ambientales y la elaboración de los informes ejecutivos en articulación con la Alcaldía Local. **5)** Ejecutar acciones para vincular a la ciudadanía en procesos de participación ambiental local que coadyuven a la transformación de las Situaciones Ambientales Conflictivas locales y al cumplimiento de las de las Políticas Públicas Sectoriales y Poblacionales asignadas a la OPEL. **6)** Participar en las instancias o espacios de participación local y distrital a los que sea convocado o asignado, articulando acciones en sus planes de acción que vayan en concordancia con los Planes de Acción de la CAL, actualizando la matriz de seguimiento determinada para tal fin, de manera mensual. **7)** Consolidar y mantener actualizada la base de datos de actores y organizaciones ambientales de la localidad a través de la matriz correspondiente. **8)** Atender los requerimientos del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad. **9)** Asistir a las reuniones de seguimiento del equipo de participación, para la verificación del cumplimiento de metas y compromisos. **10)** Las demás actividades complementarias que se requieran en desarrollo del objeto contractual. **11)** Presentar informe final que contenga un análisis de la gestión realizada en el plazo del contrato y el estado de cada proceso, a fin de garantizar la continuidad de los mismos.

OBLIGACIONES DE LA SDA: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **el(la) Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades – OPEL**, designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

La **SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Sede Administrativa de la Entidad, esto es, en la Avenida Caracas No. 54–38, de la ciudad de Bogotá y el (la) **CONTRATISTA** manifiesta con la aprobación del contrato electrónico autoriza recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma Electrónica del **SECOP II** y en la dirección electrónica que haya dispuesto en el precitado sistema.

GARANTÍAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

La SDA considera que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente o sin calidad, Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo tanto, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (X)** O DE APOYO A LA GESTIÓN () **NO** requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

TABLA DE ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentran contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

Alix Montes Arroyo

ALIX AUXILIADORA MONTES ARROYO

Gerente proyecto “7657 - TRANSFORMACIÓN CULTURAL AMBIENTAL A PARTIR DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN EN BOGOTÁ”

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
12	Se ajusta de acuerdo con las medidas para la prevención del daño antijurídico.	Radicado No. 2021IE243330 del 9 de noviembre del 2021.
13	Se eliminó las cuadrículas de este, teniendo en cuenta que por solicitud del grupo de SIPSE de la DPSIA, se recomendó que el documento fuese detallado en texto sin ningún tipo de cuadro, ya que al finalizar las estaciones y generar la firma del gerente y posterior PDF, el documento se desconfigura y en ocasiones borra información.	Radicado No. 2022IE331956 del 26 de diciembre del 2022.

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Universitario Fecha: Diciembre 21 de 2022.	Nombre: Carolina del Pilar Pineda Murcia Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 20 de diciembre del 2022.	Nombre: Julio Cesar Pulido Puerto Cargo: Subsecretario General Fecha: 26 de diciembre del 2022